



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0051-1PO2-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona la fracción XII del artículo 6o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y reforma la fracción XII del artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, en materia de familiares y beneficiarios derechohabientes
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Social
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sonia Rincón Chanona
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	20 de noviembre de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	9 de septiembre 2025
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Seguridad Social.

### II.- SINOPSIS

Agregar que se entenderá por familiares derechohabientes a las personas que se encuentran bajo la guarda y custodia o tutela del Trabajador o Pensionado, acreditadas mediante resolución judicial y no cuenten con seguridad social



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

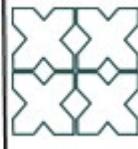
El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con los artículos 4, párrafo 4 y 123 Apartado B, fracción XI, así como las fracciones X y XXXII del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 4º y 123 Apartado A, fracción XXIX; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



#### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b>	<b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 5 A, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE FAMILIARES Y BENEFICIARIOS DERECHOHABIENTES</b>
<b>Artículo 6.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	<b>PRIMERO.-</b> Se reforman los incisos c) y d) y se adiciona un inciso e) a la fracción XII, del artículo 6 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:
I. a la XI. ...	Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
XII. Familiares derechohabientes a:	I. a XI. ...
a) a la b) ...	XII. Familiares derechohabientes a:
	a) ...
	b) ...

c) Los hijos del Trabajador o Pensionado mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico, expedido por el Instituto y por medios legales procedentes; o hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo, y

d) Los ascendientes que dependan económicamente del Trabajador o Pensionado.

**No tiene correlativo**

Los familiares que se mencionan en esta fracción tendrán el derecho que esta Ley establece si reúnen los requisitos siguientes:

1) ...

c) Los hijos del Trabajador o Pensionado mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico, expedido por el Instituto y por medios legales procedentes; o hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo;

d) Los ascendientes que dependan económicamente del Trabajador o Pensionado; y

**e) Las personas que se encuentran bajo la guarda y custodia o tutela del Trabajador o Pensionado, acreditadas mediante resolución judicial y no cuenten con seguridad social.**

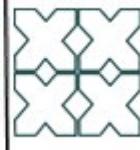
Los familiares que se mencionan en esta fracción tendrán el derecho que esta Ley establece si reúnen los requisitos siguientes:

1) ...



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

2) ...

XIII. a la XXXI. ...

...

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

**Artículo 5 A.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a la XI. ...

**XII.** Beneficiarios: el cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en la Ley;

**XIII.** a la **XXIV.** ...

2) ...

XIII. a XXXI. ...

...

**SEGUNDO.-** Se reforma la fracción XII, del artículo 5 A, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 5 A . Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XI. ...

XII. Beneficiarios: **la o** el cónyuge del asegurado o **asegurada** o del pensionado **o pensionada** y a falta de éstos, a la concubina o el concubinario en su caso, **a quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo**, así como los ascendientes y descendientes **de la o** el asegurado **o de la** o el pensionado señalados en la ley, **y las personas que se encuentran bajo su guarda y custodia o tutela, acreditadas mediante resolución judicial y no cuenten con seguridad social;**

XIII a XXIV. ...

...



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta